



Castilla-La Mancha

Consejería de
Industria y Tecnología

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO	
Servicios Centrales de la Consejería de Industria y Tecnología - TOLEDO -	
1 - MAR 2006	
SALIDA N.º	ENTRADA N.º
1366448	-

IDOSLAB, S.L.
C/ JARDINES, 2
45600 TALAVERA DE LA REINA
(TOLEDO)

Adjuntamos, Resolución de la Dirección General de Industria y Energía por la que se **Autoriza** a la empresa IDOSLAB,S.L para realizar las fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Toledo, 01 de marzo de 2006

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA

Fdo.: Evaristo del Llano Alba





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA IDOSLAB,S.L. PARA REALIZAR
LAS FASES DE CONTROL METROLÓGICO DE VERIFICACIÓN DESPUES DE
REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA A
INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO**

Vista la solicitud de fecha 22 de septiembre de 2004 remitida por la empresa IDOSLAB,S.L. a través de D. Luciano Romero.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 22 de septiembre de 2004, D. Luciano Romero solicita la realización de las actividades de Control metrológico de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático reguladas por la Orden de 27 de abril de 1.999 por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

A los antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según el artículo 5 de la Ley 3/1.985 de 18 de marzo de Metrología "Están sujetos a control metrológico del Estado todos los objetos y elementos de aplicación en metrología, así como las mediciones que reglamentariamente se determinen."

SEGUNDO: Los apartados c) y d) del artículo 7.2 de la citada Ley definen a la verificación después de reparación o modificación y verificación periódica como fases del control metrológico.

TERCERO: Que la Orden de 27 de abril de 1.999 regula en su artículo 2 que "Las fases de control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático a que se refiere esta Orden se realizarán por los servicios u organismos autorizados por las Administraciones públicas competentes".

CUARTO: Que la Orden de 27 de abril de 1.999 regula en su artículo 2 que "Estos organismos y servicios deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el apartado 1 del anexo V de la Orden de 22 de diciembre de 1.994", que regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.



QUINTO: Que la Orden de 21-03-2001, de la Consejería de Industria y Trabajo establece el procedimiento para la autorización de organismos de verificación que pretendan realizar las fases de control metrológico establecidas en la Orden de 27 de abril de 1.999.

Vistos la Ley 3/1.985 de Metrología, la Orden de 27 de abril de 1.999 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica, la Orden de 22 de diciembre de 1.994 que regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, la Orden de 21-03-2001, de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se establece el procedimiento para la autorización de organismos de verificación y se distribuyen competencias con relación a la Orden de 27-04-1.999, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y el Decreto 89/2004 por el que se fijan la estructura y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

En su virtud

RESUELVO: Autorizar a la empresa:

IDOSLAB,S.L.
C/ Jardines, 2
45600 Talavera de la Reina(Toledo)
CIF: B81603904

Para realizar las fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica a los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Alcance de la autorización:

- Equipos de pesaje de funcionamiento no automático(balanzas y básculas), clases I II III IV hasta 150 kilogramos.

Condiciones de la autorización:

- Las condiciones generales de esta Resolución de autorización están establecidas en el capítulo II de la Orden de 21-03-2001 de la Consejería de Industria y Trabajo.

El plazo de vigencia de esta Resolución será de cinco años. El interesado podrá solicitar la prorroga en el plazo de seis meses anteriores a la expiración del plazo citado.